

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10 DE MARZO DE 1978

No. 18.534

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 11 de 22 de Febrero de 1978, por el cual se da unas autorizaciones.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 11

PANAMA, 22 DE FEBRERO DE 1978

LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR,

en su sesión del lunes 20 de
febrero de 1978,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4 de 17 de enero de 1978, este organismo resolvió, entre otras cosas, cancelar en forma definitiva los permisos otorgados a la sociedad anónima COPROVEN, S.A., para operar Clubes de Viajes en su establecimiento denominado CLUB AEREO DE TURISMO.

Que dicha Resolución fue objeto de recurso de reconsideración con apelación en subsidio por parte de la mencionada empresa.

Que mediante la Resolución No. 9 de 20 de febrero de 1978, la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar decidió mantener, en todas sus partes, la decisión adoptada en la Resolución No. 4 de 17 de enero de 1978.

Que con posterioridad este organismo ha sido informado que en la Contraloría General de la República y en otras entidades estatales y privadas se han recibido órdenes de descuentos voluntarios de diversos servidores públicos y privados a favor de COPROVEN, S.A., para cancelar cuotas relacionadas con la actividad del Club Aéreo de Turismo.

Que es evidente que muchas de esas personas que aún no han recibido el pasaje correspondiente no obtendrán el mismo en su

oportunidad, motivado por el hecho de la cancelación de los permisos otorgados por este organismo a la mencionada empresa.

Que las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 91 de 10 de junio de 1954 autoriza a la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar para tomar medidas en salvaguarda de los suscriptores de Clubes de mercancías, entre los cuales se incluyen los Clubes de Viajes como el autorizado a la empresa COPROVEN, S.A.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo antes mencionado, la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debe ordenar a la Contraloría General de la República y a las entidades públicas o privadas que practiquen descuentos a los servidores públicos o a sus empleados, a favor de la empresa COPROVEN, S.A., en relación al Club de Viajes explotado por esa empresa, suspender la entrega de las sumas descontadas y ponerla a disposición de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, organismo que se encargará de esclarecer si las personas afectadas adeudan o no efectivamente, a la empresa COPROVEN, S.A., el monto de los descuentos que se les están practicando, medida ésta que se considera muy necesaria debido a que, según informes suministrados a este organismo, dichos descuentos deben ser entregados a una tercera persona jurídica distinta a la empresa COPROVEN, S.A., en virtud de transacción celebrada, cosa que haría mucho más difícil reparar los perjuicios que puedan recibir las personas que de buena fe adquirieron acciones del Club de Viajes operado por COPROVEN, S.A., con el deseo de viajar en un momento

dado.

En consecuencia,

RESUELVE:

Ordenar a la Contraloría General de la República y a las demás entidades públicas o privadas que practiquen descuentos a los servidores públicos o a sus respectivos empleados, a favor de la empresa COPROVEN, S.A., en concepto del Club de Viajes operado por dicha empresa, que retengan, y envíen a este organismo los descuentos practicados o a practicarse a favor de dicha empresa, hasta tanto se determine si tales descuentos obedecen o no a

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

una prestación ya cumplida por la empresa COPROVEN, S.A.

FUNDAMENTO JURIDICO: Decreto 91 de 10 de junio de 1954.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

LUIS M. ADAMES P.

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado
Presidente de la Junta de Control de Juegos
de Suerte y Azar

JAIME TRUJILLO B.
Subcontralor General
de la República
Miembro Suplente

MOISES E. LICONA
Subdirector de la Lotería
Nacional de Beneficencia
Miembro Suplente

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 2
de 9 de febrero de 1978

Por el cual se fija un gravamen a las certificaciones que expidan todos los Departamentos del Municipio del Distrito de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL D.T.O. DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que en el ordinal IV del artículo 75 de la Ley

106 de 1973 establece como gravamen impositivo un rengión relativo a aprovechamiento;

Que algunos departamentos del Municipio de Chitré expiden a petición de terceros, certificaciones sobre actas y documentos que constan en sus archivos y por ello se hace imprescindible que se legisle al respecto;

ACUERDA:

ART. PRIMERO: De acuerdo con el ordinal IV del Artículo 75 de la Ley 106 de 1973, se impone un impuesto municipal de un balboa (B/.1.00) por cada certificado que expidan en todos los Departamentos del Municipio de Chitré.

PARAGRAFO: Las solicitudes de certificados por parte de terceros elevados a cualquier departamento de los del Municipio del Distrito de Chitré, deben estar confeccionados en papel sellado con su respectivo timbre del soldadito, cuyo costo corre a cargo de la parte interesada. Además este memorial debe venir acompañado de su respectiva copia. Están exentos de papel sellado, las solicitudes de certificados que sobre este particular tiene establecido el Código Fiscal.

ART. SEGUNDO: El impuesto que se refiere este Acuerdo, el usuario o peticionario de uno o más certificaciones están obligados a cancelar el mismo en la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, y llevar el sello de ésta, para su debida autorización.

ART. TERCERO: No pagarán el impuesto a que se refiere este acuerdo las personas naturales o jurídicas que por Ley están exentas de dicha imposición.

ART. CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en Chitré, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) Julio Chen Jr.
Presidente

(fdo.) Salomé R. de Valenzuela
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO:
CHITRE, diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Julio Chen Jr.
Alcalde del Distrito

(fdo.) Onilda S. de García
Secretaria

RESOLUCION No. 7
(De veintiséis de noviembre de 1977)

Por medio de la cual se crea la Empresa Comunal denominada "TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN".

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE NUEVO SAN JUAN, del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, en uso de sus facultades legales, y en especial de las atribuciones conferidas en el Artículo 224 de la Constitución Nacional y el Artículo 17 de la Ley 105 de 1973,

RESUELVE:

CAPITULO I

CARACTER Y OBJETIVOS

ARTICULO PRIMERO: Crease la Empresa Comunal denominada "TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN", la cual tendrá Personería Jurídica, Patrimonio Propio, Autonomía en su Régimen Interno, y se regulará por las Leyes de la República y en especial, por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Comunal que se crea por medio de la presente Resolución tendrá como objetivos básicos los siguientes:

- a) La adquisición de equipos e instrumentos especiales para diseñar, cortar, imprimir y pintar dibujos de distinta naturaleza, en pieles de ganado u otro animal destinado para su venta.
- b) Fomentar y contribuir al desarrollo económico y social, del Corregimiento de Nuevo San Juan y del Distrito de Colón;
- c) La creación de nuevas fuentes de empleos para el Corregimiento y la Región y
- d) Estimular a aquellos estudiantes de la región que sobresalgan, por su consagración al estudio, buena conducta y capacidades para desarrollar el trabajo en el futuro de la artesanía.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de sus objetivos básicos señalados en el Artículo anterior, la Empresa Comunal denominada "TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN" estará facultada para ejercer derecho y contraer obligaciones dentro de las limitaciones que le impone la Ley y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Empresa Comunal, será la cabecera del Corregimiento de Nuevo San Juan, pero podrá establecer Sucursales, y Agencias en otros lugares del país, cuando las circunstancias lo requieran.

ARTICULO QUINTO: La duración de la Empresa Comunal "TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN", será por tiempo indefinido, pero podrá disolverse, en los casos previstos, en esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: La Empresa Comunal pagará todas las tasas y tarifas de todos los servicios Públicos que utilice y los impuestos Municipales y Nacionales que gravan a las Empresas que realizan actividades análogas.

CAPITULO II
PATRIMONIOS Y RECURSOS

ARTICULO SEPTIMO: El Patrimonio de la Empresa Comunal, que por medio de la presente Resolución se crea estará constituida por;

- a) Los bienes muebles o inmuebles, que son de propiedad de la Junta Comunal de Nuevo San Juan, y que esta disponga y ceda para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa,
- b) Los bienes muebles o inmuebles, de la Nación o del Municipio y que estos dispongan y/o cedan a la Empresa de la Junta Comunal para los mismos fines;
- c) Los activos y pasivos de los fondos y bienes destinados a la operación del Taller Artesanal de la Junta Comunal de Nuevo San Juan;
- d) Los créditos e intereses de su capital e inversiones;
- e) Las herencias, legados y donaciones, que le hagan los particulares, la Nación o el Municipio, que serán siempre recibidas con beneficio de inventario;
- f) Las subvenciones y asignaciones que le otorguen, la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo San Juan, el Municipio o la Nación, destinados a la ejecución de sus programas;
- g) Los empréstitos contraídos, por la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo San Juan para la compra de instrumentos destinados a la Empresa Comunal y las que en el futuro contraiga dicha Empresa; y
- h) Cualesquiera otros bienes o derechos derivados de sus Operaciones.

ARTICULO OCTAVO: En señalamiento de lo estipulado en el literal g) del Artículo anterior, la Junta Comunal podrá contratar empréstito con destino al financiamiento de la Empresa Comunal denominada "TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN", pero en este caso, el producto de tales créditos ingresará totalmente al Patrimonio de dicha Empresa.

PARAGRAFO: La Empresa Comunal administrará el producto del empréstito y pagará las cuotas de amortización e intereses a que se haya comprometido la Junta Comunal al respecto. En tal caso la Junta Comunal podrá ejercer, por intermedio del Presidente, inspección sobre sus operaciones para asegurar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO NOVENO: La Empresa Comunal, podrá disolverse, en los siguientes casos:

- a) Por pérdida de más del 50o/o de su patrimonio.
- b) Porque así lo considere la Junta Comunal en un momento dado a petición de la Directiva de la Empresa, por requerirlo las circunstancias.

En los casos de disolución, la Junta Directiva de la Empresa Comunal nombrará un liquidador y los pasivos que resulten pendientes, serán cubiertos por la Empresa y los activos pasarán al Patrimonio de la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo San Juan.

ARTICULO DECIMO: Para garantizar sus Operaciones, la Empresa Comunal formará un fondo de reserva que se constituirá de apropiaciones de cada ejercicio anual.

ARTICULO UNDECIMO: Las utilidades de la Empresa Comunal una vez hechas las apropiaciones para el fondo de reservas y previsión de ampliaciones, ingresarán al presupuesto de la Junta Comunal y se destinarán exclusivamente para obras de beneficio Comunal dentro del Corregimiento.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Cuando se trata de compras, servicios o gastos mayores de B/.5.000.00 la Empresa Comunal deberá realizar concursos de precios.

CAPITULO III LA ORGANIZACION

ARTICULO DECIMOTERCERO: La Empresa Comunal será administrada y dirigida por una Junta Directiva, quien delegará funciones en un Administrador, que responderá ante aquella.

ARTICULO DECIMOCUARTO: La Junta Directiva estará integrada por:

- a) Los miembros directivos de la Junta Comunal de Nuevo San Juan.
- b) Un funcionario del Fondo de Desarrollo Municipal del Banco Nacional de Panamá, mientras dure el financiamiento; y
- c) Un Representante del Alcalde del Distrito de Colón, mientras dure el financiamiento avalado por el Municipio de Colón.

El Presidente de la Junta Comunal, presidirá la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMOQUINTO: El Administrador asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Establecer las directrices generales, para el funcionamiento de la Empresa en sus aspectos Administrativos, económicos y legales, de acuerdo con las políticas de desarrollo local y regional;

b) Supervisar el funcionamiento de la Empresa;

c) Aprobar la creación de sucursales y agencias a propuesta del Administrador;

d) Autorizar la adquisición de hipotecas, gravámenes y enajenación de bienes de la Empresa, así como contratos de préstamos;

e) Crear y suprimir empleos y señalar funciones a propuesta del Administrador;

f) Expedir el o los reglamentos de Organización del personal, y en general de administración de la Empresa.

g) Acordar los programas de inversiones y el presupuesto anual, a propuesta del Administrador;

h) Aprobar los balances;

i) Nombrar y remover al Administrador y al personal subalterno, siempre que exista justa causa para el despedido, o en su defecto, dándole previo aviso.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: El Presidente de la Junta Comunal, será el Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Comunal y será, también su Representante Legal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Corresponde al Administrador de la Empresa Comunal:

a) Ejercer la Administración general de la Empresa conforme a las disposiciones legales y los mandatos de la Junta Directiva;

b) Ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;

c) Presentar a la Junta Directiva el proyecto, de presupuesto anual; los proyectos de presupuestos extraordinarios; los balances mensuales y anuales; y la memoria anual de la Empresa;

d) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias;

e) Nombrar, remover y ejercer la autoridad disciplinaria, en relación con el personal de la Empresa, conforme a los reglamentos o mandatos de la Junta Directiva;

f) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz; y

g) Desempeñar cualquier otra función que en el futuro le señale la Ley, la Junta Directiva y los reglamentos.

ARTICULO DECIMONOVENO: La Empresa estará obligada a llevar registro de Contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones. Será el Auditor Municipal del Distrito de Colón, quien realice los audits de las operaciones de la Empresa.

ARTICULO VIGESIMO: El Fondo de Desarrollo Municipal del Banco Nacional de Panamá brindará asesoría Administrativa a la Empresa, por intermedio de la Junta Directiva, para el mejor funcionamiento de la misma.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Esta Ley comenzará a regir, a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial.

Dado en la sede de la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de noviembre de 1977.

EL PRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL SECRETARIO

VOCAL

EL VOCAL

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANTONIO ELIAS JIMENEZ TRONCOSO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Antonio Elías Jiménez Troncoso, desde el día 10 de febrero de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros MARGO MARIA CONTRERAS JIMENEZ en condición de esposa del causante, y ORDENA: QUE comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de herencia.

Cópiase y notifíquese.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso (sria)ª.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy veintiocho de febrero de mil novecien-

tos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo) G. de Grosso (sria).

L 382035

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al Público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ROSE MAUNT LOVELL DE POLLARD, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

....., el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primer: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ROSE MAUNT LOVELL DE POLLARD, desde el día 17 de marzo de 1961, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera en su condición de hija de la causante la señora ENID ICILDA POLLARD DE ARTHUR.

Y ordena: que comparezcan al Tribunal, a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C...., (fdo) Luis A. Barra, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 24 de febrero de 1978.

El Juez,

(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) Luis A. Barra,
Secretario

L 382509

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10,539 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y registrada según ficha 009337, rollo 373, imagen 0421 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada NAVIGATOR SHIPPING COMPANY, S. A.

Panamá, 21 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-274357

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10.515 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y registrada según ficha 009421, rollo 376, Imagen 0567 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada KOSEI ENTERPRISE S.A.

Panamá, 21 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-274358
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización de venta de Bienes de la menor ELVIA DEL PILAR OLARTE, formulada por su señora madre ARGELIA OLARTE VDA. DE BLANCO, se ha señalado para el día 24 de abril próximo para que se lleve al cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Una Cuarta Parte (1/4) de la Finca Número 12843, inscrita al Folio 140 del Tomo 361, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público".

Servirá de base del remate la suma de \$7,500.00 y posturas admisibles las que cubran la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante el Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy 21 de febrero de 1978

El Suscrito Secretario el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

LUIS A. BARRIA

L-382837
(única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra CONSULTORIO OPTICO SOSA, S.A., ARTURO MENDEZ, ALEJANDRO DE JANON CÁMARA NO y MARÍA FA TIMA SOSA DE HER-

NANDEZ, se ha señalado el día veintuno-21- de abril de 1978, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de ARTURO MENDEZ TAPIA:

"Finca No. 53,817 inscrita al folio 296 del tomo 1249 de la Sección de la Propiedad, Provincial de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el No. 17 de la parcela M-2 de la Urbanización Playa Coronado, situado en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con el lote 55 Este, con calle las Brisas. Sur, con el lote 16 y Oeste, con el lote 51, MEDIDAS: Norte, 40 metros, Sur, 40 metros. Este, 20 metros y Oeste, 20 metros, SUPERFICIE: 800 metros cuadrados, VALOR REGISTRADO B.3,000.00"

Servirá de base para el remate la suma de B/31,028-37 y seá postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de febrero de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

L 382480
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10,533 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta - del Circuito de Panamá y registrada según ficha 009351 rollo 374, Imagen 0319 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada KIWA SHIPPING TRADING INC.

Panamá, 21 de febrero de 1977
RICARDO A. FRANCO S.

L-274359
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por "EMMA, S.A." contra JOHN WOODROW BELL HINDS, se ha señalado las horas hábiles del día 5 del próximo mes de Mayo, para que tenga lugar el remate del bien de propiedad del demandado que se describe como sigue:
"---Finca No.37,246, inscrita al Tomo 930, del Folio

142, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 41-9 de la Urbanización Ciudad Radial, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público.-----"

Servirá de base del remate la suma de B/3,015.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal la suma relativa al 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora en adelante las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en la forma requerida por la Ley.-

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,

(fdo.) LUIS A. BARRIA.-

L382648

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al pública que mediante escritura pública No. 10,492 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta - del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009310, rollo 372, imagen 0379 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GDACA ENTERPRISES S.A.

Panamá, 21 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-274360

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra JOHN WOODROW BELL HINDS, CONSTRUCTORA BELL, S.A. y LAUDA MEDORA PLATO DE BELL, se ha señalado el día -26- veintiséis de abril de 1978, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes que se describen a continuación.

* Que JOHN WOODROW BELL H., es dueño de la finca Número: 28.763, inscrita al folio 402, del tomo 699 de la

sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 74-A-1 situado en el lugar denominado Parque Lefevre, jurisdicción del Corregimiento de Rfo Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Norte limita con el lote número 74-A-30, el lote 74-4-31, y el lote 74-A-32, Sur limita con el lote 74-A-26. MEDIDAS: Norte mide 50 metros, Sur; mide 50 metros. Este mide 14 metros y Oeste mide 14 metros. SUPERFICIE: 700 metros cuadrados.

Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa estilo bodega con paredes y divisiones de concreto, pisos de mosaicos, y techo de asbestos. El valor del terreno es de B/2,100.00, El valor de las mejoras es de: B/7,000.00, Valor total: B/9,100.00.

Que JOHN WOODROW BELL HINDS es dueño de la finca Número: 13,048, inscrita al folio 302, del tomo 364, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número: 54-15 situado en las Sabanas, de esta ciudad. LINDEROS: Norte con los lotes 54-16 y 54-17 Sur; con el lote 54-14; Este con calle P. en proyecto Oeste con lote 54-2. MEDIDAS: Norte y Sur 40 metros; Este y Oeste 15 metros, ocupando una superficie de 600 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa de madera de dos pisos, y techo de hierro acanalado. El valor de las mejoras es de: B/10,000.00 (diez mil balboas). El terreno consta por un valor de: B.950.00 (novecientos cincuenta balboas). El valor Registrado a Total es: B/10,000.00.

Finca Número: 35.141, inscrita al folio 28 del tomo 877 de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Cuyo Propietario es el señor: JOHN WOODROW BELL HINDS, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 74-19 situado en el lugar llamado Parque Lefevre, jurisdicción del corregimiento de Rfo Abajo, LINDEROS: Norte el lote número 74-18 Sur el lote 74-20, Este el lote número 74-26, y por el Oeste con la calle 17. MEDIDAS: Norte 40 metros, Sur 40 metros; Este 12 metros 50 centímetros; y Oeste 12 metros, 50 centímetros. SUPERFICIE: 500 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una galera de acero con tubos de zinc acanalado, el techo también es de zinc; El valor de las mejoras es de: B/18,600.00. El valor Registrado consta de B/20,100.00.

Finca Número: 36.134 inscrita al folio 290, del tomo 890, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, cuyo Propietario es el señor: JOHN WOODROW BELL HINDS, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 75-1 situado en el lugar llamado Parque Lefevre, jurisdicción del Corregimiento de Rfo Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. VALOR REGISTRADO es de B/6,755.00 (seis mil setecientos cincuenta y cinco balboas).

Finca Número: 26.037, inscrita al folio 424, del tomo 633 de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado La Cerrasquilla Sabanas de la ciudad de Panamá. LINDEROS: Por el norte limita con calle en proyecto, por el Sur limita con terrenos del Golf Club, por el Este limita con terrenos del Golf Club, y por el Oeste limita con restos de la finca de la cual se segrega. MEDIDAS: Por el norte mide 46 metros 90 centímetros, Sur mide 52 metros, 50 centímetros; este el vértice del triángulo y por el Oeste mide 22 metros, 45 centímetros; SUPERFICIE: 525 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa de dos pisos uno alto y uno bajo, construcción mixta piso bajo paredes de bloques de cemento y el piso de concreto; el piso alto de paredes y piso de madera, y techo de zinc. El valor de las mejoras es de: B/4,000. El valor Registrado o Valor Total es de B/8,000.00 Propiedad de LAUDA MEDORA PLATO.

Servirá de base para el remate la suma de B/99,482.14 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la ba-

se del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de febrero de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor.
Gladys de Grosso.

L 382011
(Única Publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA-CASA MATRIZ
Panamá, diez (10) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Emplazase a los ejecutados, señores LUIS ALBERTO FERRABONE MUÑOZ y RICARDO AUGUSTO PINZON BONICHE, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a notificarse del Auto Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, fíjese el presente Edicto en un lugar público de este Despacho y copias del mismo remítanse para su publicación legal.

Notifíquese y Cumplase,

EL JUEZ EJECUTOR

EL SECRETARIO.

AVISO DE REMATE

La Secretaria del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO contra ABDUL SINGH SAMANIEGO, se ha señalado el día dieciocho -18- de abril venidero, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate en pública subasta de los bienes embargados del demandado.

"Derechos posesorios que tiene el demandado ABDUL SING SAMANIEGO sobre un lote de terreno ubicado en Finca 7, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, con una superficie de seis -6- hectáreas, cultivados con cacao y árboles frutales avaluado en la suma de SETECIENTOS BALBOAS (B.700,00), Alindado así: NORTE, SUR, OESTE,

con Terrenos Nacionales pantanosos y ESTE con la línea férrea que conduce de Almirante a Changuinola. Una casa de madera de segunda con un valor de TREINTA BALBOAS (B/30,00).

Servirá de base para el remate decretado, la suma de SETECIENTOS TREINTA BALBOAS (B.730,00), cantidad esta que suma el valor que se le ha dado a los bienes a rematar y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de estos bienes.

Para habilitarse como postor, se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de Noviembre de 1963.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, después de esa hora hasta las cinco, se oírán las pujas y repujas de los licitadores, hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho -28- de febrero de mil novecientos setenta y ocho -1978-; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor.
(fdo) Irma Bernard

Lo anterior es fiel copia de su original
Bocas del Toro, 28 de febrero de 1978.

Irma Bernard
Secretaria del Juzgado del Cto.
Ramo de lo Civil.

EDICTO EMPLAZATORIO

A solicitud de la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ y ALEMAN, apoderados especiales de la sociedad denominada BURGER KING CORPORATION, la suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA

Al representante legal de la sociedad denominada CHELSEA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro del título o denominación comercial, HOME OF THE WHOPPER Y HOGAR DEL WHOPPER, promovida en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN, en nombre y representación de la sociedad BURGER KING CORPORATION, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy 23 de diciembre de 1977 de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. JOSEFA S. DE BROCE
ASESOR LEGAL
SECRETARIA AD-HOC

L-382639
2da. Publicación

EDITORIA RENOVACION S.A.